



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"

"Jefe de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2023-MPY/A.

Yunguyo, 24 de Febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00435-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, el Informe N° 043-2023-SGRH/MPY, de fecha 14 de febrero de 2023, el Informe N° 0033-2023-MPY-GA/EQCQ, de fecha 14 de febrero de 2023, la Opinión Legal N° 040-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 23, así como el proveído de Gerencia Municipal N° 1130-2023-MPY/GM, de fecha 24 de febrero de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional en su artículo 194°, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo dispuesto por Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Además representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la constitución, la ley el derecho;

Que, de conformidad con el literal b) y c) numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en relación a la negociación colectiva descentralizada, señala expresamente lo siguiente: "Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.", también indica que: "Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo.";

Que, también en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala expresamente en relación al Convenio Colectivo lo siguiente: "Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.";

Que, el subnumeral 10.1.1 del numeral 10.1. del artículo 10° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el cual, señala lo siguiente: "La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones de Servidores Público, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores público comprendidos en el ámbito de la negociación."; siendo la misma línea se ha pronunciado la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, mediante Informe Técnico N° 000123-2022-SERVIR-GPGSC, en su literal a) del numeral 2.20, en la cual señala lo siguiente: "Si solo existe una organización sindical en el ámbito, la misma se encuentra legitimada para negociar a nombre de todos los servidores de dicho ámbito, siendo aplicable el convenio colectivo para todos ellos, indistintamente de si se encuentran afiliados o no.";

Que, también, mediante Informe Técnico N° 001766-2022-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, concluye en su numeral 3.1 lo siguiente "El convenio colectivo suscrito por el sindicato mayoritario de un determinado ámbito (por ejemplo, servidores sujetos al D.L. N° 728), alcanza a todos los servidores del mismo ámbito que ingresaron a la entidad en forma posterior a su suscripción (sean nuevos o reincorporados por mandato judicial), ya sea que se encuentren afiliados o no a la organización sindical.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2022-MPY/A, de fecha 29 de marzo del 2022 resuelve en su primer artículo: "APROBAR, los Acuerdos contenidos en el Acta Final de Acuerdos en la Negociación Colectiva 2022, suscrita entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Yunguyo y los Representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Yunguyo "SITRAMUN - YUNGUYO", con fecha 03 de marzo del 2022, la misma que forma parte integrante de la presente resolución."; y en el segundo punto de los acuerdo del Acta Final y Aprobación de Acuerdo en la Negociación Colectiva 2022, de fecha tres de marzo del 2022, señala "en cuanto al quinto enunciado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



del proyecto de pliego de reclamos de condiciones remunerativa, luego de un amplio debate, por parte de los integrantes de la comisión negociadora, acordaron por unanimidad otorgar un incremento remunerativo por costo de vida la cantidad de S/ 300.00 Trecientos Soles, en forma mensual con carácter permanente a todos los trabajadores sindicalizados (SITRAMUN), de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, indicando la disponibilidad presupuestal para incremento remunerativo, los mismo que serán afectos a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados RDR, conforme al Decreto Supremo N° 008-2022.PCM.":

Que, a través del Expediente Administrativo N° 00435-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, los servidores de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, Natty Gordillo Mengoa, Maribel Cruz Alanoca, Delia Matilde Tito Zevallos, Juan Ofelio Panclas Mengoa, Julio Abad Paredes Vilca, Belia Aliaga Gutiérrez y Duberly Carlos Arroyo Tito, solicitan ser incorporados como beneficiarios de la negociación colectiva aprobado en el año 2022 con Resolución de Alcaldía N° 130-2022-MPY/A, al no ser considerados en la misma por no encontrarse sindicalizados;

Que, mediante Opinión Legal N° 040-2023-MPY/GAJ-AVCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, es de la Opinión Legal, que deben de estar considerados todos los trabajadores del ámbito de negociación aprobado en el año 2022, siendo que la negociación es para todos aquellos trabajadores sindicalizado, o no sindicalizados, en tal sentido, corresponde declarar procedente la incorporación como beneficiarios de la negociación colectiva a los peticionantes,

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR a los trabajadores no sindicalizados, dentro de los alcances de los beneficios comprendidos en el Acta Final de la Negociación Colectiva 2022, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2022-MPY/A, por los considerandos precedentemente expuestos, siendo estos los siguientes trabajadores:

Nombres y Apellidos	DNI
➤ Natty Gordillo Mengoa	01322731
➤ Maribel Cruz Alanoca	40433512
➤ Delia Matilde Tito Zevallos	01772713
➤ Juan Ofelio Panclas Mengoa	01822099
➤ Julio Abad Paredes Vilca	01338535
➤ Belia Aliaga Gutiérrez	41767383
➤ Duberly Carlos Arroyo Tito	01861394

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Sub Gerencia de Recursos Humanos, en coordinación con las demás dependencias de la entidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE